

CONVENIO PROVISIONAL REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA UNIVERSITAT JAUME I POR EL QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE FORMA DIRECTA PARA FINANCIAR EL PROYECTO “MICROMON-UJI”. EJERCICIO 2026.

En Castellón de la Plana, a la fecha de firma electrónica.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D^a. MARTA BARRACHINA MATEU, Presidenta de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultada para la firma de este Convenio regulador en virtud del acuerdo adoptado por la sesión celebrada por la Junta de Gobierno el 8 de septiembre de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por D. MANUEL PESUDO ESTEVE, Secretario General de aquélla, en funciones de fedatario público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2 i) del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Y DE OTRA, la Universitat Jaume I, con sede en la ciudad de Castellón de la Plana y, en su nombre y representación el Rector, D. Jesús Lancis Sáez, nombrado mediante Decreto 79/2026, de 5 de junio, del Consell, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 71.1.i de los Estatutos de la Universidad, aprobados mediante Decreto 194/2025, de 9 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana (DOGV 10264/18.12.2025).

MANIFIESTAN/ EXPONEN

D. Jesús Lancis Llopis manifiesta que la aportación de la Excm. Diputación Provincial de Castellón se destinará a financiar el programa “MicroMón-UJI”, proyecto dirigido a estudiantes para promover la concienciación ciudadana en la búsqueda de nuevos microorganismos productores de antibióticos. Tiene como objetivo principal el uso del Aprendizaje-Servicio para promover la concienciación ciudadana ante un problema grave y real, propiciando la participación en la búsqueda de soluciones mediante el estudio de la microbiota de suelos en búsqueda de nuevos microorganismos productores de antibióticos. Al mismo tiempo, también tiene como objetivo fomentar la cultura científica y las vocaciones científicas entre los estudiantes preuniversitarios.

Por lo que respecta a la Diputación Provincial de Castellón, la procedencia del presente convenio se fundamenta en:

a) El ejercicio de la competencia impropia de las provincias, que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art. 7.4 de la LBRL, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe favorable de Secretaría y el informe de intervención CONDICIONADO sobre la sostenibilidad financiera del ejercicio

de la competencia distinta de las propias o atribuidas por delegación implicada en el expediente habiéndose solicitado y **recibido**, el informe de la dirección general competente de la Generalitat Valenciana en materia de tutela financiera, en el ejercicio de las funciones de control que tiene asignadas.

b) Los principios de cooperación y colaboración entre Administraciones Públicas contemplados en el art. 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

c) El desarrollo del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón para el trienio 2026-2028, en el que se fijan para el Departamento de Desarrollo Rural el mantenimiento de los sectores agrícola, ganadero, forestal y pesca, así como conservar y recuperar el patrimonio agroalimentario, los recursos naturales del medio rural y la biodiversidad, contribuyendo a sus objetivos del siguiente modo:

- Realización formación de especialización para el sector primario/secundario y puesta en valor de los productos agroalimentarios provinciales.
- Participación y/o realización de eventos de contenido técnico vinculado al sector primario e industrias agroalimentarias.
- Fomentar la mejora de los servicios que se prestan a las entidades locales rurales así como a su ciudadanía.
- Coordinarse con otros departamentos, instituciones provinciales y autonómicas con vistas a la lucha contra la despoblación en la provincia de Castellón.

El programa “MicroMónUJI” contribuyendo a los citados objetivos del siguiente modo:

En la microbiota del suelo existen cinco grupos principales de microorganismos, los cuales están integrados por bacterias, actinomicetos, hongos, algas y protozoarios considerados habitantes de la comunidad, cuyo estudio puede contribuir a la práctica de una agricultura sostenible.

El proyecto se dirige a estudiantes y tiene como objetivo principal el uso del Aprendizaje-Servicio para promover la concienciación ciudadana ante un problema grave y real, propiciando la participación en la búsqueda de soluciones mediante el estudio de la microbiota de suelos en búsqueda de nuevos microorganismos productores de antibióticos. Al mismo tiempo, también tiene como objetivo fomentar la cultura científica y las vocaciones científicas entre los estudiantes preuniversitarios.

d) La ejecución del Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto de la Diputación de Castellón para el ejercicio 2026, que contempla la concesión de la presente subvención de forma directa.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar, libre, espontáneamente y de mutuo acuerdo, convienen en obligarse con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES/CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente convenio es la regulación del procedimiento para la concesión de la subvención, de forma directa, por la Excm. Diputación Provincial de Castellón a la Universitat Jaume I, para la realización del programa “MicroMón-UJI”, durante el ejercicio económico 2026, en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones vigente de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS).

El proyecto de Ciencia Ciudadana y Aprendizaje-Servicio MicroMónUJI pretende incrementar la cultura científica, y dar a conocer y hacer partícipes tanto a jóvenes estudiantes como la sociedad que los rodea, de la investigación biomédica, con el fin de fomentar vocaciones científicas en niveles preuniversitarios. Para ello se utiliza una estrategia de *crowdsourcing*, dirigida al descubrimiento de nuevos antibióticos a partir de muestras de nuestro suelo.

SEGUNDO. Beneficiario.

El beneficiario de la presente subvención es la Universitat Jaume I, con CIF Q6250003H.

Según la documentación obrante en el expediente, en el beneficiario no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) que impiden tener tal condición.

TERCERA. Actividades o programas subvencionables.

La subvención objeto del presente convenio se destinará a la realización de actividades o acciones con repercusión provincial implicadas en la ejecución del Programa “MicroMónUJI”, proyecto dirigido a estudiantes y tiene como objetivo principal el uso del Aprendizaje-Servicio para promover la concienciación ciudadana ante un problema grave y real, propiciando la participación en la búsqueda de soluciones mediante el estudio de la microbiota de suelos en búsqueda de nuevos microorganismos productores de antibióticos. Al mismo tiempo, también tiene como objetivo fomentar la cultura científica y las vocaciones científicas entre los estudiantes preuniversitarios.

Concretamente las acciones contempladas en el “programa de actividades” (RE 3160 de 23 de febrero de 2026) que consta en el expediente de la fijación de nitrógeno durante el 2026, son:

- 1 Reuniones de información en los centros educativos.
- 2 Información a los responsables institucionales UJI y de instituciones colaboradoras.

3 Sesiones presenciales de difusión del proyecto MicroMónUJI para el estudiantado universitario: información y difusión de este proyecto entre alumnos de los grados de Medicina, Bioquímica y Biología Celular a fin de movilizar el voluntariado.

4 Sesiones de preparación y coordinación del voluntariado:

4.1. Revisión y adaptación del protocolo de prácticas.

4.2. Preparación del material de divulgación: diapositivas/pósteres/tríptico.

4.3. Preparación del material de laboratorio/kit de recogida de muestras.

5 Formación en el laboratorio de los voluntarios: formación práctica en microbiología y de Buenas Prácticas y Normas de Seguridad aplicables a laboratorios de Microbiología.

6 Formación de los estudiantes de los Centros Educativos. Dotación a los centros de microscopios y preparaciones de diferentes bacterias.

El proyecto consta de 5 sesiones en los centros y un acto final que se realiza en las instalaciones de la UJI.

7 Jornada de reflexión y divulgación del proyecto.

CUARTA.- Gastos subvencionables (GASTO CORRIENTE Y DE INVERSIÓN).

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2026 en el plazo establecido en el art. 31.2 de la LGS. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter CORRIENTE Y DE INVERSIÓN.

A tales efectos se considerarán gasto de inversión aquellos suministros de bienes cuya vida útil sea superior a un año, siempre y cuando su importe unitario no sea inferior a 150 €.

En concreto se consideran subvencionables las siguientes categorías de gasto, según el detalle de las partidas clasificatorias que consten en el ANEXO I de la solicitud:

GASTOS	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Categorías con detalle de partidas clasificatorias	Importe
Capítulo 1 Personal *	960€
Capítulo 2 Gastos corrientes y de servicios **	4.377€
Capítulo 6 Inversiones: Encendedor de cabina de flujo laminar con pedal.	663€
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES	6.000€

***Desglose del presupuesto:**

Capítulo 1 Personal - (acciones de la 1 a la 7)	
Titulación	Gasto
Doctora en Ciencias Biológicas	480€
Doctora en Ciencias Biológicas	480€
TOTAL	960€

****Desglose del presupuesto:**

Capítulo 2 Gastos corrientes y de servicios	Gasto
Material de plástico (tubos de 15 y 50 ml, puntas pipetas automáticas, pipetas Pasteur estériles, placas Pétreo, asnos de siembra, tubos eppendorf y tubos de glicerina, cajas) - (acciones 4, 5 y 6)	1.850€
Material del laboratorio de microbiología: parrillas para tubos, cajas de transporte y almacenamiento, botellas/recipientes de vidrio para la preparación de los reactivos, batas desechables, bolsas plástico, palillos, cucharillas de madera - (acciones 4, 5 y 6)	877€
Reactivos de cultivos microbiológicos y químicos (Medios de cultivo, Agua fisiológica tamponada, etanol, glicerol, otros) pruebas de caracterización de los aislados - (acciones 4, 5 y 6)	1.000€
Otros (Viajes, difusión de resultados, papelería, detalles participantes, otros) - (acciones de la 1 a la 7)	650€
Total	4.377€

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, en ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

QUINTA.- Cuantía de la subvención, importe de gasto subvencionable y financiación de las actividades subvencionadas.

La cuantía de la subvención es de 6.000,00 €, gasto corriente que supone el 100% del gasto subvencionable de las actividades, que asciende a 6.000,00 €.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Aplicación presupuestaria, naturaleza nominativa.

La concesión de la subvención derivada del presente convenio se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto para el ejercicio 2026:

- 41400/4540122 CONVENIO UJI: "MicroMón-UJI" (Gasto corriente: 5.337,00€)
- 41400/7531004 CONVENIO UJI: "Micromon-UJI" (Gasto de inversión: 663,00 €)

La cuantía total de la subvención por importe de 6.000,00€, dentro del crédito disponible, es conforme con las operaciones contables:

- RC n.º 39944 (Gasto corriente: 5.337,00€)
- RC n.º 39945 (Gasto de inversión: 663,00€)

Esta subvención ha sido prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón para el ejercicio 2026, a través de la anterior aplicación presupuestaria y de su inclusión en el Anexo de Subvenciones Nominativas.

SÉPTIMA.- Solicitudes: Plazo, lugar y documentación.

La solicitud de subvención se ha acompañado de la siguiente documentación:

- a)** Resolución o Certificado del acuerdo del órgano competente solicitando la subvención, así como el compromiso de consignación del crédito suficiente para cubrir, en su caso, la cuantía resultante hasta alcanzar el 100% del coste total de la actuación.
- b)** Descripción de las actividades o programas objeto de la subvención, con detalle del presupuesto de ingresos y gastos, según ANEXO I.

El presupuesto de gastos se refiere al total de la actividad subvencionada, diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando las partidas clasificatorias de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

En el bloque de gastos subvencionables se computan TODOS los gastos de la actividad que resultan encuadrables en la categoría de gasto configurados como subvencionables en la correspondiente base reguladora.

El importe del total de gastos subvencionable coincide con el importe a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión de la subvención, disminuyéndose proporcionalmente la subvención en el caso de que se justifique menor importe.

Se detallan los ingresos y demás recursos financieros de la actividad objeto de subvención de la presente convocatoria, indicando su importe y procedencia (subvención solicitada a la Diputación Provincial de Castellón, otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios y otros).

El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- c)** Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se ha realizado mediante declaración responsable, según modelo adjunto en ANEXO II.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria ha solicitado a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

d) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

OCTAVA.- Procedimiento: Órgano Instructor y resolución.

El procedimiento de concesión de la presente subvención ha sido la tramitación de forma directa, mediante su previsión nominativa en el presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón y posterior establecimiento, en la resolución de concesión y en el presente convenio que la acompaña, de las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con lo previsto en la LGS, por lo que:

- a) Recibida la solicitud, el órgano instructor ha verificado que cumple los requisitos establecidos por la normativa vigente y ha emitido propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se ha convertido en definitiva.
- b) La propuesta de resolución definitiva se ha sometido a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno, que ha aprobado la concesión de la subvención en sesión de fecha 8 de septiembre de 2026.

El Órgano Instructor del procedimiento de concesión de subvenciones es el Servicio de Cooperación Municipal – Desarrollo Rural de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

NOVENA.- Obligaciones de los beneficiarios.

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

- a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión.
- f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación.
- g) Cumplir la normativa contractual administrativa.

DÉCIMA.- Renuncia.

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día 20 de octubre de 2026, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOPRIMERA.- Abono de la subvención.

El importe de la subvención concedida será abonado previa justificación de la subvención por el beneficiario.

Para el cobro de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, se determinará de oficio, a través de la Tesorería.

DECIMOSEGUNDA.- Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación.

La justificación deberá adoptar la forma de estados contables, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón y, en su caso, el Anexo A al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

El plazo máximo para la justificación de la subvención será el día 18 de diciembre de 2026.

La justificación deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipcas.sedelectronica.es/>.

La documentación a presentar es la siguiente:

a) Memoria de actuaciones justificativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención y, en su caso, acompañada de la documentación gráfica acreditativa, en su caso, de la “inserción de la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Castellón”.

Se reflejará en el modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón

b) Certificado, emitido por el órgano que tiene a su cargo la contabilidad de:

b.1) La totalidad de gastos e ingresos ejecutados del Proyecto contable de Gastos con Financiación Afectada de la actividad subvencionada, diferenciando entre gastos subvencionables y no subvencionables, clasificados según las partidas clasificatorias que constan en el presupuesto de la solicitud, a los efectos de la detección de posibles desviaciones con la misma, según el modelo que consta en el ANEXO XII

b.2) El gasto subvencionable ejecutado.

Las obligaciones reconocidas con cargo al Presupuesto de la entidad, con expresión de la aplicación presupuestaria, concepto de gasto, con detalle del tercero y fecha de aprobación, su importe y fecha de pago. Dicha relación se agrupará según las partidas clasificatorias de gasto subvencionable que constan en el presupuesto de la solicitud, a los efectos de la detección de posibles desviaciones entre el gasto ejecutado y el presupuestado en la solicitud o posteriores modificaciones, y totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en el acuerdo de concesión. Se reflejará en el modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

En el caso de facturas o gastos de personal del mes de diciembre, deberán justificarse dentro del plazo máximo de justificación, pudiendo justificarse las retenciones de IRPF o IRNR (modelo 111 o equivalente) y gasto de la SS (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2 o documentos equivalentes), en el mes de enero del ejercicio siguiente. En el caso de beneficiarios cuya liquidación del modelo de 111 o equivalente sea de periodicidad trimestral, lo expuesto en este párrafo será con referencia a las facturas y gastos de personal y modelo 111 o equivalente del 4º trimestre.

b.3 La relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada (otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, tasas y otros ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros) con el fin de acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas. Se reflejará en el modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de

Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

c) Declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible, según el modelo que consta en el Anexo III.

Cuando no se pudiese justificar el pago de todas las obligaciones reconocidas a la finalización del periodo de justificación, se deberá adjuntar al certificado de gastos y a la memoria justificativa, solicitud de pago de la subvención con el carácter de a justificar por el importe correspondiente a las obligaciones reconocidas y no pagadas, debiendo justificar el pago de los mismos en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se efectúe el pago por parte de la Diputación.

Dado el carácter de pago a justificar de esta solicitud, no resulta factible respecto del importe de la subvención que, por haber sido anticipada, ya se pagó con tal carácter, por lo que con la justificación del gasto a la finalización total de la obra o actividad subvencionada, deberá acreditarse el pago de obligaciones por un importe igual o superior al de la subvención anticipada.

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

DECIMOTERCERA.- Incumplimiento de la obligación de justificar.

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado. A tal fin se tendrán en cuenta los criterios de graduación de los incumplimientos regulados en el art.17.11 de la OGS de la Diputación Provincial de Castellón

DECIMOCUARTA.- Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por la Diputación Provincial de Castellón durante la fase de ejecución de la subvención.

Se considerará modificación sustancial, y por tanto deberá ser autorizada previamente, cualquier cambio en las partidas del presupuesto que supere el 10% de incremento.

El resto de modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores a los límites anteriores, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria económica de la justificación.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial, según corresponda de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Excm. Diputación

Provincial de Castellón en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la OGS de la Diputación de Castellón.

DECIMOQUINTA.- Régimen Jurídico.

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS vigente de la Diputación Provincial de Castellón.

DECIMOSEXTA.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta 18 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que, por lo que respecta a la ejecución de las actividades subvencionadas, pueda serlo desde 1 de enero del citado año.

DECIMOSÉPTIMA.- Validez y eficacia.

La validez y eficacia del presente Convenio queda supeditada a su aprobación por los órganos competentes de las partes implicadas.

DECIMOCTAVA.- Resolución de incidencias.

Las incidencias relativas a la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio que no hayan sido acordadas de mutua acuerdo por las partes, a través de sus órganos competentes, serán resueltas por el órgano que corresponda de la Diputación Provincial de Castellón, tras el oportuno trámite de audiencia al beneficiario.

Las partes someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas derivadas del mismo.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio, que se extiende por ejemplar duplicado, quedando uno en poder de cada parte, lo firman los reunidos en el lugar y fecha al principio indicados.

DECIMONOVENA.- Tratamiento de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del NIF o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base.

LA PRESIDENTA DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

EL RECTOR DE LA
UNIVERSITAT JAUME I

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

(firmado digitalmente al margen)

3.- Presupuesto total de la actividad para la que se solicita la subvención: Diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando los conceptos de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos

GASTOS	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Categorías con detalle de partidas clasificatorias	Importe
Capítulo 1 Personal	960 euros
Capítulo 2 Despeses corrents i serveis	4377
Capítulo 6 Inversions	663
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES	6000
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Categorías	Importe
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES	0 euros
TOTAL GASTOS	

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	6000
Otras subvenciones: detallar importe y órgano concedente	
Fondos propios	
Aportaciones	
Ingresos actividad	
Otros	
TOTAL INGRESOS	6000

a) El IVA soportado es: deducible / no deducible (táchese lo que no proceda)
En el caso de ser deducible los Importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado
Begonya Vicedo
Investigadora responsable

BEGONYA|
VICEDO|
JOVER

Digitally signed by
BEGONYA|VICEDO|
JOVER
Date: 2026.07.27
14:26:25 +02'00'

Dª María Luisa Flor Peris
Vicerectora de Innovación, Transferencia y
Territorio de la Universitat Jaume I

MARIA
LUISA|FLOR|
PERIS

Signat digitalment
per MARIA LUISA|
FLOR|PERIS
Data: 2026.07.28
11:06:36 +02'00'

ANEXO 1.1 DESGLOSAMENT PRESUPOST
Capítol 1 Personal

Nom	Titulació	Despesa 2023
Begonya Vicedo Jover	Doctors en Ciències Biològiques	480 €
Rosa de Llanos Frutos	Doctors en Ciències Biològiques	480 €
TOTAL		960 € 16%

Capítol 2 Despeses corrents i serveis

Concepte	Despesa
Material de plàstic (tubs de 15 i 50 mL, puntes pipetes automàtiques, pipetes Pasteur estèrils, plaques Petri, ases de sembra, tubs eppendorf i tubs de glicerinat, caixes)	1850
Material del laboratori de microbiologia: graelles per a tubs, caixes de transport i emmagatzematge, botelles/recipients de vidre per a la preparació dels reactius, bates d'un sol ús, borses plàstic, escuradents, culleretes de fusta.	877
Reactius de cultius microbiològics i químics (Medis de cultiu, Aigua fisiològica tamponada, etanol, glicerol, altres) proves de caracterització dels aïllats	1000
Altres (Viatges, difusió de resultats, papereria, detalls participants, altres)	650
Total	4377

Capítol 6 Inventariable

Concepte	Despesa
Metxer de cabina de fluxe laminar amb pedal (pressupost darrere)	663



DESARROLLO RURAL
Nº EXPEDIENTE 477/2026 – REF: desarrollorural

ANEXO II

**DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SEGURIDAD SOCIAL,
REINTEGRO Y NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN**

D^{ña}. Antonia Garrido Heras, con D.N.I. [REDACTED] en calidad de Gerente de la Universitat Jaume I de Castelló, con CIF Q6250003H, y a los efectos del convenio destinado a subvencionar las actividades "CONVENIO UJI: MicroMón UJI" (Expediente 477/2026)

DECLARA: Que la entidad Universitat Jaume I de Castelló con CIF Q6250003H:

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones.
- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Firmado, en Castelló de la Plana, julio de 2026.

D^{ña}. Antonia Garrido Heras

**ANTONIA
GARRIDO
HERAS**

Signat digitalment
per ANTONIA
GARRIDO|HERAS
Data: 2026.07.28
14:45:29 +02'00'

**FICHA MANTENIMIENTO TERCEROS (INTERVENCIÓN)****DATOS DEL ACREEDOR****APELLIDOS Y NOMBRE, O RAZÓN SOCIAL** UNIVERSITAT JAUME I**N.I.F.** Q6250003H **TELÉFONO** 964728000 **FAX****DIRECCIÓN** AVENIDA VICENT SOS BAYNAT S/N**POBLACIÓN** CASTELLÓN DE LA PLANA **CÓDIGO POSTAL** 12071**DATOS FINANCIEROS**

CODIGO IBAN									
E	S	7	8	0	0				

DILIGENCIA DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD BANCARIA.

Certifico que la cuenta indicada en "Datos financieros" está abierta a nombre del titular que se refleja en los "Datos del acreedor".

Unico Santandreu S.
Por la Entidad de Crédito
18 JUN 2026
Edo.
0049-6708 - Campus Del Riu S/N
CASTELLÓN DE LA PLANA

(Sello de la Entidad de Crédito)

DECLARACIÓN RESPONSABLE (Art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

El solicitante declara que son ciertos los datos bancarios que identifican la cuenta corriente así como el resto de datos que se recogen en el presente documento y solicita que los pagos se realicen a través de dicha cuenta bancaria.

Acreedor / Representante

Fdo. ANTONIA GARRIDO HERAS

D.N.I. 

ANTONIA
GARRIDO
HERAS

Signat digitalment
per ANTONIA
GARRIDOHERAS
Data: 2026.06.18
13:12:07 +02'00'

Los datos son tratados por la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN (en adelante, la Diputación de Castellón), en calidad de Responsable del Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión económica, contable y fiscal, en virtud de la relación comercial o contractual que mantiene con la entidad. El plazo de conservación será por el tiempo que pueda ser requerida por la autoridad pública competente. Los datos podrán ser cedidos o comunicados a entidades bancarias, Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales. Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, mediante un escrito de forma presencial en el Registro de Entrada de la Diputación: Plaza de las Aulas, 7, 12001, Castellón de la Plana, o a través de la Sede Electrónica <https://dipcas.sedelectronica.es>. Si considera vulnerado su derecho podrá interponer una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

ANEXO XII: GASTOS E INGRESOS TOTALES EJECUTADOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA CLASIFICADOS POR CONCEPTOS.

BENEFICIARIO:

NIF: _____

REPRESENTANTE: _____

NIF: _____

CONVENIO PARA FINANCIAR "MICROMON-UJI"2024.

EXPED: 477/2026

GASTOS			
GASTOS SUBVENCIONABLES			
Detalle de partidas clasificatorias	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
CAP 1- COSTES DE PERSONAL:			
Doctora en Ciències Biològiques			
Doctora en Ciències Biològiques			
CAP 2- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS:			
Material de plástico			
Material del laboratorio de microbiología			
Reactivos de cultivos microbiológicos y químicos/pruebas			
Otros: difusión de resultados, papelería, detalles participantes jornadas.			
CAP 6- GASTOS DE INVERSIÓN:			
Encendedor de cabina de flojo laminar con pedal			
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES			
GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
Categorías	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
TOTAL GASTOS			
INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA			
Concepto		Importe	
Subvención Diputación			
Otras subvenciones (detallar cuantía y ente concedente)			
Fondos propios			
Aportaciones			
Tasas y otros ingresos de la actividad			
Otros			
TOTAL INGRESOS			

El IVA soportado es: deducible / no deducible (táchese lo que no proceda)

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado en _____, a ____ de _____ de 2026.